

### Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 2023-00298

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, manifestaciones de las diferentes entidades bancarias con relación a las medidas cautelares ordenadas por esta dependencia, igualmente el actor en fecha **13/07/2023** solicita medidas cautelares. Se deja constancia que, la cuenta de correo fue reportada por el apoderado de la parte demandante para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2023.

#### RAMTRO CARREÑO RUEDA

Escribiente

#### JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, obran en el plenario manifestaciones de las diferentes entidades bancarias con relación a las medidas cautelares ordenadas por esta dependencia, las cuales se pondrán en conocimiento de la parte activa para lo de su competencia.

Por otra parte, el apoderado actor solicita en fecha 13/07/2023 se ordene las siguientes medidas cautelares:

➤ El embargo y retención de los dineros depositados a nombre de **ANDRES FELIPE JAIMES PUENTES** identificado con cedula de ciudadanía 1098809831 expedida en Bucaramanga de la cuenta corriente, o de ahorro N°3007805294, de la entidad bancaria NEQUI.

Teniendo en cuenta la clase de proceso, pero a su vez que la parte actora cumplió con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., se decretará lo solicitado. En consecuencia, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** las respuestas emitidas por las diferentes entidades bancarias con relación a las medidas cautelares ordenadas por esta dependencia para lo de su competencia, las cuales podrán ser revisadas a través del link del expediente compartido por la secretaria del despacho en fecha 30/06/2023.

**SEGUNDO: ORDENAR el EMBARGO** y retención de las sumas de dinero a cualquier título que posea el demandado **ANDRES FELIPE JAIMES PUENTES** identificado con cedula de ciudadanía 1098809831, en la plataforma digital **NEQUI**. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** (\$ 7`500.000, oo) de conformidad con lo establecido en el artículo 599 ídem. Líbrese el oficio correspondiente, una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **680012041021** del Banco Agrario Local. Ofíciese.

**TERCERO: NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

## GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ JUEZ

Giovanni Muñoz Suarez

Firmado Por:

# Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 021

### Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9591fbd63bc9d04532a1d35aa036ae71e70656e12150b3235da8357fad506c43

Documento generado en 19/07/2023 07:41:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica